



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PEDRO ESTEBAN FERREIRA
DEMANDADO: AGAPE INGENIERIA & CIA LTDA
RADICADO: 44-001-40-03-002-2015-00227-00

Se deja en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por Cerrejón en fecha 29 de septiembre de 2015 y por la Secretaría de Movilidad Bogotá en fecha 21 de octubre del mismo año, así:

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6737074

Bogotá, D.C., 7 de octubre de 2015

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA
RIOHACHA (La Guajira)

Doctor(a) JULIO FRANCISCO GONZALEZ PAZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 44001400300220150022700

Demandante: PEDRO ESTEBAN FERREIRA

Demandado: AGAPE INGENIERIA CIA LTDA

Oficio: jscml825 del 17 de septiembre del 2015 radicado el 24 de septiembre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HVMU03, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: AGAPE INGENIERIA CIA LTDA desde 25/04/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 1162 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2008 del Consejo de Bogotá, se informa que la información contenida en el presente documento es válida para todos los efectos legales. **BOGOTÁ HUMANANA**

C1015908639 Info: Línea 195



Bogotá, Septiembre 28 de 2015

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 7 No.15-58, Palacio de Justicia Piso 2
Riohacha, La Guajira

REF: Oficio No. JSCM.1346 – Radicado No. 44-001-40-03-002-2015-00237-00

Respecto al oficio de la referencia recibido en Septiembre 21 de 2015, comunicamos que Carbones del Cerrejón Limited actualmente no tiene ningún tipo de Contrato vigente con AGAPE INGENIERIA & CIA LTDA, identificada con el NIT No. 900.221.220.

Atentamente

CARLOS PEREZ
Supervisor Cuentas por Pagar

29-09-15

30

Reine
Nada
29 SEP 2015
4:39 pm.



Finalmente, se ordena POR SECRETARÍA, la reproducción del oficio JSCM 1528, dirigido al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN. ALBP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **066** de hoy **02 de octubre de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6929001101c233507a21c28b779f5526364d0922f9a8498d8b9cb662fbacaade**

Documento generado en 29/09/2023 09:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PEDRO ESTEBAN FERREIRA
DEMANDADO: AGAPE INGENIERIA & CIA LITDA
RADICADO: 44-001-40-03-002-2015-00227-00

Visto, que en el proceso no se han fijado agencias en derecho para llevar a cabo liquidación de costas, se

ORDENA:

PRIMERO: FÍJESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 4% del valor sobre monto por el cual se aprobó la liquidación del crédito, esto es, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$1.608.000), de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016.

SEGUNDO: TÁSENSE por secretaría las costas procesales, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **066** de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1678c1b0faec10c5cd74770283e9bade2c583641b5826bfade21e01995f708ba**

Documento generado en 29/09/2023 09:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS CAMARGO MENDOZA
DEMANDADO: RAMIRO GRANADILLO AYALA
RADICADO: 44-001-40-03-002-2015-00352-00

Visto, que en el proceso no se han fijado agencias en derecho para llevar a cabo liquidación de costas, se

ORDENA:

PRIMERO: FÍJESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 4% del valor sobre monto por el cual se aprobó la liquidación del crédito, esto es, la suma de OCHENTA MIL PESOS M/L (\$80.000), de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016.

SEGUNDO: TÁSENSE por secretaría las costas procesales, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. 066 de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e349fa8104be66d3c812cb1a179e6e33e0a2f2082b232c1113c7ee21105e25**

Documento generado en 29/09/2023 09:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: CESAR AUGUSTO DAZA RODRIGUEZ
Demandado: YORK NICOLAY GUZMAN TOVAR
Radicación: 44-001-40-03-002-2019-00067-00

En atención al memorial de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado demandante solicita la entrega de títulos judiciales, consultada la plataforma de Depósitos judiciales del Banco Agrario, no hay depósito alguno constituido dentro del proceso que se encuentre pendiente de pago.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/10/2023 04:34:38 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1103100007

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Por lo antes señalado, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de elaboración de títulos judiciales por no existir depósitos constituidos dentro del proceso que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **067** de hoy **03 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5812f338a431b19145d0d64d6344f6b025a1f860d073bbaedfcbe124fd5f8d**

Documento generado en 02/10/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ESTHER ESCALANTE CHARRIS
Demandado: UVEHERNAY BELEÑO HERNANDEZ Y JAVIER SANCHEZ GUERRERO
Radicación: 44-001-40-03-002-2019-00068-00

En atención al memorial de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado demandante solicita la entrega de títulos judiciales, consultada la plataforma de Depósitos judiciales del Banco Agrario, no hay depósito alguno constituido dentro del proceso que se encuentre pendiente de pago.

Por lo antes señalado, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de elaboración de títulos judiciales por no existir depósitos constituidos dentro del proceso que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 067 de hoy **03 de octubre de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a96f6b25148b8f8283ab063cba2e58ba0595c62670cbc803b36ae2187b3e30e**

Documento generado en 02/10/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ESTHER ESCALANTE CHARRIS
Demandado: ALEXANDER CAJAR RICO
Radicación: 44-001-40-03-002-2019-00069-00

En atención al memorial de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado demandante solicita la entrega de títulos judiciales, consultada la plataforma de Depósitos judiciales del Banco Agrario, no hay depósito alguno constituido dentro del proceso que se encuentre pendiente de pago.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/10/2023 05:22:55 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
72282471

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Por lo antes señalado, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de elaboración de títulos judiciales por no existir depósitos constituidos dentro del proceso que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **067** de hoy **03 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bbe1efb1341eb957ddf45217c1239fa52b43f18a4427edc6e2ad4c4dc62fd2**

Documento generado en 02/10/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: OSCAR ANDRES MEJIA YEPES
RADICADO: 44-001-40-03-002-2022-00293-00

En atención al memorial de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado demandante solicita la entrega de títulos judiciales, consultada la plataforma de Depósitos judiciales del Banco Agrario, no hay depósito alguno constituido dentro del proceso que se encuentre pendiente de pago.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/10/2023 05:02:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 15207067

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Además, se deja en conocimiento de las partes, que BANCAMÍA Y GNB SUDAMERIS allegó respuesta frente a la medida decretada (la cual se encuentra inserta en el expediente).

Finalmente, en lo que, concierne a la solicitud de expediente digital, se le informa que la publicación de todas las actuaciones procesales, se encuentran insertas en la Plataforma Justicia XXI WEB, para su consulta y descarga. Link de acceso al portal:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Por lo antes señalado, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de elaboración de títulos judiciales por no existir depósitos constituidos dentro del proceso que se encuentren pendientes de pago.

SEGUNDO: DEJAR en conocimiento de las partes que BANCAMÍA Y GNB SUDAMERIS, allegó respuesta frente a la medida decretada (la cual se encuentra inserta en el expediente).

TERCERO: Se pone de presente que el link de consulta del expediente corresponde a:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210



ALBP

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **067** de hoy **03 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe42e5fb83b9c5153c702c4bdea196265e46b24c3820cf2f3cd23495cb4519b**

Documento generado en 02/10/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS: JHON ADITH DE LOS RÍOS MORRON
RADICADO: 44-001-40-03-002-2022-00364-00

Vista la respuesta otorgada por el Tesorero -Pagador de RELIANZ MINING SOLUTIONS, frente a la medida de embargo decretada por este Juzgado, se pone de presente para lo de resorte de las partes:



DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CATERPILLAR EN COLOMBIA
NIT. 900.806.600-4 | WWW.RELIANZCAT.COM

Soledad, 28 de Agosto de 2023

Señor,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
j02cmpalrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOOMEVA – NIT. 900.406.150-5
DEMANDADOS	JHON ADITH DE LOS RIOS MORRON – CC 1.082.045.939
RAD.	44-001-40-03-002-2022-00364-00

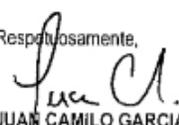
Asunto: Requerimiento – Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo de JHON ADITH DE LOS RIOS MORRON

JUAN CAMILO GARCIA VERGARA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. (en adelante "RELIANZ"), entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT 900.806.600-4, por medio de la presente me permito acusar recibido de oficio con fecha del veinticinco (25) de Agosto de 2023 donde se nos requiere para que se embargue y se retenga la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal del trabajador JHON ADITH DEL RIOS MORRON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.045.939

En concordancia con su oficio No. 05444 se realizará embargo y retención al colaborador, hasta que se salde el monto de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$70.854.179) según lo descrito en el mencionado oficio, se transferirá a la cuenta No. 440012041002 del Banco Agrario.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 30 No. 19 – 04, Soledad – Atlántico o al correo electrónico notificacionesjudiciales@relianz.com.co

Respetuosamente,


JUAN CAMILO GARCIA VERGARA
C.C. 72.273.078
Representante legal para asuntos Judiciales y Administrativos
RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S



ALBP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **066** de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2365abdbf630531500cdf30f62b3926b9e275dd908216b58d335bfbeef12c7e**

Documento generado en 29/09/2023 09:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
JURISDICCION VOLUNTARIA

Demandante: CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ

Radicación: 44-001-40-03-002-2022-00372-00

Visto que, en providencia adiada 11 de julio de 2023, se señaló fecha para celebrar audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P., para el día tres (03) de octubre de 2023, a las 9:00 A.M, sin embargo, no se ha allegado al despacho la prueba decretada tendiente a:

Oficiar a la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA, para que se sirva expedir copia del expediente en virtud del cual se expidió el registro civil de nacimiento correspondiente al serial 24502253 correspondiente a CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ como quiera que como documento presentado para realizar el registro figura acta parroquial. Para el cumplimiento de la anterior orden, se otorga el término de 10 días.

Ahora bien, revisadas las documentales arribadas en el expediente, sigue siendo necesario para este Despacho, el expediente de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA** en virtud del cual se expidió el registro civil de nacimiento correspondiente al serial 24502253 correspondiente a CENEY DE JESÚS GOMEZ MARTINEZ, por existir diferencias entre los datos consignados en el acta parroquial y lo señalado en el registro civil de Nacimiento, aportado con el libelo.

Se deja en conocimiento de la parte demandante que **la Diócesis de Riohacha, contestó el requerimiento, mediante memorial de fecha 26 de julio de 2023.**

Dado lo anterior, se ordenará REQUERIR nuevamente a la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA y a la DIÓCESIS DE RIOHACHA, PARROQUIA SAN JUDAS TADEO, para que alleguen la prueba antes requerida en el término judicial de cinco (05) días.

Además, se le indica a la parte demandante que tiene la carga de velar por el cumplimiento del requerimiento antes aludido, para efectos de tomar una decisión de fondo en el presente asunto, so pena de tener por desistida la actuación procesal, a voces de las disposiciones del artículo 317 del CGP.

Por lo antes argüido, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: EL APLAZAMIENTO de la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P., para el día tres (03) de octubre de 2023, a las 9:00 A.M, por las razones señaladas en este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR por TERCERA VEZ a la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA, para que se sirva expedir copia del expediente en virtud del cual se expidió el registro civil de nacimiento correspondiente al serial 24502253



ALBP

correspondiente a CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ como quiera que como documento presentado para realizar el registro, figura acta parroquial. **Se otorga el término de 05 días, so pena de las sanciones por desistimiento a las que haya lugar.** Al oficio adjúntese reproducción de las Comunicaciones anteriores

TERCERO: DEJAR en conocimiento de la parte demandante que la Diócesis de Riohacha, contestó el requerimiento, mediante memorial de fecha 26 de julio de 2023.

CUARTO: Se indica a la parte demandante que tiene la carga de velar por el cumplimiento del requerimiento antes aludido, para efectos de tomar una decisión de fondo en el presente asunto, so pena de tener por desistida la actuación procesal, conforme a las disposiciones del artículo 317 del CGP.

QUINTO: UNA VEZ vencido el término de 5 días concedido para la obtención de la prueba, ingrésese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **067** de hoy **03 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17a8ca8bd8ebf92e4f666a08478907e8ff9eac689f6e98c400733721dbe2928**

Documento generado en 02/10/2023 04:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ
Radicación: 44-001-40-03-002-2022-00372-00

Visto que, en providencia adiada once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), se aplazó la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P., y se ordenó oficiar a la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA, para que se sirva expedir copia del expediente en virtud del cual se expidió el registro civil de nacimiento correspondiente al serial 24502253 correspondiente a CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ y a la Diócesis de Riohacha, Parroquia San Judas Tadeo, para que se sirviera allegar copia del acta parroquial obrante en el libro 002, folio 0312 y numero 00624, expedida para realizar el registro civil de nacimiento bajo el serial 24502253, correspondiente al señor CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ, dándose cumplimiento a la orden impartida por parte de la Diócesis de Riohacha, en memorial de fecha 26 de julio hogaño.

Por lo anterior, se REQUERIRÁ nuevamente a la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA, y se FIJARÁ fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2° C.G. del P

Por lo antes señalado, esta agencia judicial

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha con el fin de celebrar audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P., para el día **02 DE NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 A.M..**

ADVERTIR a las partes, así como a sus apoderados, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal, en específico lo estipulado en los artículos 372 y 373 del CGP:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”.

SEGUNDO: REQUERIR por TERCERA VEZ a la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA, para que se sirva expedir copia del expediente en virtud del cual se expidió el registro civil de nacimiento correspondiente al serial 24502253 correspondiente a CENEY DE JESUS GOMEZ MARTINEZ como quiera que como documento presentado para realizar el registro figura acta parroquial. **Se otorga el término de 05 días, so pena, las sanciones a las que hubiere lugar por desacato a una orden judicial. POR SECRETARÍA LIBRESE EL OFICIO.**



ALBP

TERCERO: DEJAR en conocimiento de la parte demandante, la respuesta otorgada por la Diócesis de Riohacha, en fecha 26 de julio hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **066** de hoy **02 de octubre de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7011d4ac4852f7db55365ba54653f38a88fa9b0cde48b921a7d0b152b0d2c621**

Documento generado en 29/09/2023 09:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
COMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: YOLIMA ESTHER MURILLO CARPIO Y OTROS
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BARRAZA CÁCERES Y OTROS
RADICADO: 44-001-40-03-002-2023-00222-00

Visto que el juzgado comitente, mediante oficio No. 0554 de fecha 01 de septiembre de 2023, informa que el proceso que cursa en esa dependencia fue terminado por pago total de la obligación y se indica no se practique la diligencia correspondiente al Despacho Comisorio de la referencia se procederá a ordenar su devolución.

Se pone de presente el oficio remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Código Juzgado. 70-001-31-03-005

Carrera 16 No. 22 – 51 Torre Gentium Piso 6º Correo: ccto05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, 01 de septiembre de 2023

Oficio No. 0554

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
j02cmpalrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Responsabilidad Civil – Ejecución Sentencia
Demandante: Yolima Esther Murillo Carpio (C.C. No. 1.003.643.939)
Amalis Murillo Carpio (C.C. No. 23.030.230)
Carlos Alberto Márquez Peñate (C.C. No. 78.381.401)
Demandados: Rafael Antonio Barraza Cáceres (C.C. No. 6.860.552)
Ronald Hernando Jiménez Teherán (C.C. No. 72.265.616)
Radicación: 70001-31-03-005-2021-00010-00

Cordial saludo,

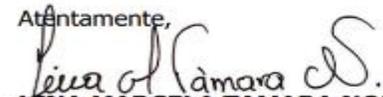
De manera atenta y comedida me permito comunicarle a Ustedes, que este Juzgado mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de 2023, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, con ocasión a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase de abstenerse de realizar la diligencia de despacho comisorio No. 007 del 2023, la cual fue comunicada mediante oficio No. 0404 del 11 de julio de 2023.

Sírvase a darle cumplimiento a lo aquí ordenado.

Para mayor claridad se adjunta auto de fecha 21 de julio de 2023, despacho comisorio No. 007 del 2023 y oficio No. 0404 del 11 de julio de 2023.

Atentamente,


LINA MARCELA TAMARA NORIEGA
Secretaria



ALBP

Por lo antes señalado, esta agencia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: LA DEVOLUCIÓN del Despacho Comisorio sin diligenciar, por encontrarse terminado el proceso que se identifica con radicado 70001-31-03-005-2021-00010-00, en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al subcomisionado ALCALDÍA DE RIOHACHA y a JOMERCAR SAS, para que se abstenga de practicar el Despacho Comisorio.

TERCERO: Por secretaría comuníquese la presente decisión y efectúense las novedades en la Plataforma TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **066** de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753b3d91780d9e77e472607f024c3f53a498a1c9d02885567fbdd77b0c93b9a**

Documento generado en 29/09/2023 09:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LISBETH DELUQUE NÚÑEZ
DEMANDADO: DAGMAR VALDEBLANQUEZ
RADICADO: 44-001-40-03-002-2009-00028-00

1. NOTIFICACIONES	\$ 15.300
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$621.180
TOTAL	\$ 636.480

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LISBETH DELUQUE NÚÑEZ
DEMANDADO: DAGMAR VALDEBLANQUEZ
RADICADO: 44-001-40-03-002-2009-00028-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Una vez consultada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, NO se evidencian depósitos judiciales pendientes de pago, consignados en el proceso, a saber:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/09/2023 10:13:45 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
440014003002 20090002800

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Se evidencia, que en auto de fecha 04 de marzo de 2015, se ordenó oficiar al tesorero pagador de la Procuraduría General de la Nación, sin que se librara la comunicación, por lo que, se ordenará por secretaria la expedición del oficio con firma electrónica.

Por lo antes señalado, esta agencia judicial;



ALBP

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: DEJAR que en el proceso NO hay depósitos constituidos pendiente de pago.

TERCERO: Por secretaría LIBRAR el oficio dirigido al tesorero pagador de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al auto de fecha 04 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 066 de hoy **02 de octubre de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd795b349b43d91f81bbefc1451b52c5ae40aff80f8738a2fccea6600474a194**

Documento generado en 29/09/2023 09:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE BERMEJO
RADICADO: 44-001-40-03-002-2009-00084-00

Una vez revisadas las actuaciones surtidas al interior de la presente causa, se tiene que, mediante auto calendado veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009) se libró mandamiento de pago ejecutivo, sin que a la fecha se tenga diligencias de gestión de notificación del demandado por el extremo ejecutante, como fue ordenado en el auto citado.

El artículo 317 numeral segundo, inciso 1° del Código General del Proceso refiere:

*“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, **se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo**”*

En consonancia con lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, en auto bajo radicación 76001-31-03-004-2017-00104-01-3835, del 05 de octubre de 2021, frente al numeral del artículo precitado, manifestó:

*“De lo anterior se desprende que son dos los escenarios que el ordenamiento jurídico contempla como causales de la terminación de un proceso por desistimiento tácito: i) el incumplimiento de una carga procesal impuesta al promotor del trámite (previo requerimiento del juez de instancia) y ii) la inactividad del proceso o las actuaciones por el término de un año o de dos en caso de existir sentencia favorable a las pretensiones o auto que ordene seguir adelante la ejecución (**en ambos casos sin previo requerimiento del juez cognoscente**)” (Énfasis propio)*

Finalmente, la anterior posición también ha sido adoptada frente a la aplicación del desistimiento tácito, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, como se observa en auto del 15 de noviembre de 2022, bajo radicación 2019-116-00, proceso ejecutivo en el cual, tras hacer transcripción de la norma aludida, dio aplicación al desistimiento como quiera que había transcurrido un año desde el mandamiento de pago y última actuación surtida.

Así las cosas, realizando un conteo del tiempo desde la última actuación al día de hoy de fecha 26 de julio de 2019, notificado por estados el día 29 de julio del mismo año, han transcurrido a la fecha 4 años, 01 mes, y 13 días.

De lo anterior, claramente se colige el cumplimiento del supuesto fáctico descrito en la norma y por ende se impone terminar la presente acción ejecutiva por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha – La Guajira,



ALBP

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por expresa disposición del artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, no habrá lugar a condena en costas.

TERCERO: Sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares por no haberse decretado en el proceso.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose a favor y por cuenta de la parte actora de los anexos de la demanda con las constancias de rigor.

QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores y anotación en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **066** de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72058fb0987960ffa1a1a12dcd7db8fbcfcfe991203b1a30ee3df7f7a1ad1ce3**

Documento generado en 29/09/2023 09:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FREDIS HERNANDEZ AYALA Y BLANCA NUTES NARVAEZ
RADICADO: 44-001-40-03-002-2014-00477-00

Visto, que en el proceso no se han fijado agencias en derecho para llevar a cabo liquidación de costas, se

ORDENA:

PRIMERO: FÍJESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 4% del valor sobre monto por el cual se aprobó la liquidación del crédito, esto es, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$841.246), de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016.

SEGUNDO: TÁSENSE por secretaría las costas procesales, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **066** de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8cfaa759a65f6ddc62a30e911f098171dc29be0221898e37804eddf4472906**

Documento generado en 29/09/2023 09:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO MIXTO CON TÍTULO PRENDARIO
DEMANDANTE: RF ENCORE antes BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ROBLES
RADICADO: 44-001-40-03-002-2015-00092-00

Visto, que en el proceso no se han fijado agencias en derecho para llevar a cabo liquidación de costas, se

ORDENA:

PRIMERO: FÍJESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 4% del valor sobre monto por el cual se aprobó la liquidación del crédito, esto es, la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.183.268), de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016.

SEGUNDO: TÁSENSE por secretaría las costas procesales, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **066** de hoy **02 de**
octubre de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2d6f90b3b866259fea524b8d5907247d29025975c8f4e99d75e08564b6ca4f**

Documento generado en 29/09/2023 09:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUIS GAMEZ GÁMEZ
Demandado: RAMIRO ROJAS MEDINA
Radicación: 44-001-40-03-002-2015-00168-00

En atención al memorial de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado demandante solicita la entrega de títulos judiciales, consultada la plataforma de Depósitos judiciales del Banco Agrario, no hay depósito alguno constituido dentro del proceso que se encuentre pendiente de pago.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/10/2023 04:59:43 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
72245403

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Por lo antes señalado, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de elaboración de títulos judiciales por no existir depósitos constituidos dentro del proceso que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 067 de hoy **03 de octubre de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285e8c1d8bc11a0c3c23e67f33f8189c3f67c6790dbd3c651420e9fef2016fe7**

Documento generado en 02/10/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>